



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

En la Villa de Lehegin a Veintey Cinco de Abril
de mill setecientos setenta y quatro Los Señores
D^{ns} Santos de Cuenca fern^{do} Linero rexidor Fiel
Executor ^{tuo} y Alc. ordinario ynterino de llogros
su Mage. Enuestado Noble, D^{no} Juan^{co} de Sogora
Procurador Jindio Gnal, D^{no} Antonio Perez Jan^{de}
D^{no} Jph. Rodriguez de Jueros, D^{no} Diego Cardeno Ro
ca y D^{no} Juan. Antonio Sanz Lorenio rexidor y
^{tuos} p^{res} desta d^{ha} Villa, Juntos en su Sala Capitular
como lo an de huro y costumbre para tratar y con
ferir las cosas pertenecientes al servicio de su Mage
Majestades y bien Comum desta Republica. De
clararon lo sig^{te}.

Primose presente a este Ayuntamiento e Spadron de
sal repartida a los verinos desta villa y luter
mino executada por los repartidores que en el se
contienen; e a qual visto por sus merz^{des} D^{ns} J^{os}
don lo han novavan y aprovaxon con la reserva ho
dinaria y mandaron ser aguen las listas co
bratorias para su cobranza,

Y que mediante haque por la ondad del tiempo, y el
aver barado e aguen que actualmente en el
dia se estava viendo el trigo a p^{re}rio de treinta
y ocho; en esta virtud mandaron que las para
dejar el P^{re}io Alou desta villa, bendan ca
da hogar a los m^{is} mos Cinco quartos que an
tes estava decretado, e dando a cada una de

